

**INFORME DE EVALUACIÓN FASE 3BIS
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
ANTI-COHECHO DE LA OCDE EN ARGENTINA**

RESUMEN EJECUTIVO

En el informe de la Fase 3 bis sobre la Argentina realizado por el Grupo de Trabajo sobre el Soborno de la OCDE se evalúa a la Argentina y se formulan recomendaciones respecto de su implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales. Este Informe es el resultado de la decisión excepcional que tomó el Grupo de Trabajo en 2014 para realizar una evaluación complementaria de la Argentina. En él se evalúa la forma en que la Argentina ha implementado las cuarenta recomendaciones de la Fase 3 que formuló el Grupo de Trabajo en 2014; los nuevos acontecimientos ocurridos desde la Fase 3; y asuntos que el Grupo de Trabajo no pudo evaluar en su totalidad durante la Fase 3.

La Argentina continúa en incumplimiento serio de artículos clave de la Convención. El Grupo de Trabajo observa que los esfuerzos por implementar las recomendaciones de la Fase 3 comenzaron seriamente luego de que el gobierno actual asumiera en diciembre de 2015. En octubre de 2016 se presentó al Congreso un proyecto de ley de responsabilidad penal corporativa en el que se tratan algunos de estos asuntos y que aún no ha sido sancionado. En consecuencia, la Argentina aún no puede responsabilizar a las personas jurídicas del cohecho extranjero, ni tampoco ejercer su jurisdicción para procesar a sus ciudadanos que cometan este crimen en el extranjero. En caso de que se sancione el texto actual de la ley de responsabilidad penal corporativa, no se corregirán todas las deficiencias del delito de cohecho extranjero en la Argentina que se han identificado desde la Fase 1.

Se tratarían varias, pero no todas las preocupaciones del Grupo de Trabajo. No se impondrá responsabilidad empresarial por registros contables falsos relacionados con la corrupción, manteniéndose un reglamento distinto para la responsabilidad por el lavado de activos. Las multas por cohecho extranjero y las sanciones por fraude contable continuarían siendo insuficientes. Seguiría sin encontrarse disponible la confiscación de valores. Los delatores de los sectores público y privado continuarían sin protección respecto de represalias discriminativas o disciplinarias.

El Grupo de Trabajo también se encuentra seriamente preocupado por la implementación de la legislación sobre cohecho extranjero de la Argentina. Existen también señales de politización y falta de neutralidad de la Procuración General que generan, como mínimo, una percepción de falta de independencia fiscal. El Gobierno debe tratar el asunto de la politización sin poner en riesgo la independencia de los fiscales. Se debería ajustar la composición del Consejo de la Magistratura a fin de garantizar que proteja efectivamente la independencia de los jueces. Por otro lado, las demoras en las investigaciones y los procesos por delitos económicos complejos siguen siendo extraordinarias. El Código Procesal Penal sancionado en 2014 tenía el objetivo de reducir estas demoras, pero su entrada en vigencia fue pospuesta para el segundo semestre de 2017. Los jueces de instrucción a cargo de causas de corrupción complejas se encuentran sobrecargados de trabajo. La falta de jueces y el uso de jueces subrogantes siguen siendo ampliamente extendidos, lo que atenta contra la independencia del poder judicial y contribuye a las demoras. Asimismo, deberían tomarse medidas para aumentar la cooperación internacional en las investigaciones de cohecho extranjero y los procesos correspondientes, incluso a través de canales informales. Se debería brindar una mayor capacitación sobre cohecho extranjero a los jueces de instrucción y fiscales correspondientes, así como sobre los aspectos prácticos y las mejores prácticas para obtener asistencia jurídica mutua.

No obstante, se han registrado avances positivos en otras áreas. El proyecto de ley de responsabilidad penal corporativa ha sido un acontecimiento importante con gran prioridad en la agenda del gobierno actual, aunque resulta necesario que se continúe desarrollándolo hasta el final. Se ha sancionado una prohibición expresa en contra de la deducción impositiva de sobornos. También se han realizado esfuerzos para concientizar respecto del cohecho extranjero dentro de la administración pública argentina (incluidas las autoridades impositivas) y el sector privado, incluso a través de la promoción de programas de cumplimiento corporativo. Se han tomado medidas para monitorear las denuncias de cohecho extranjero realizadas por los medios, aunque esto no ha llevado aún a ninguna investigación. Se han abierto nuevas investigaciones judiciales en varias causas por cohecho extranjero, aunque algunas causas deberían investigarse de forma más proactiva, incluso mediante la búsqueda activa de pruebas en el extranjero. Ha aumentado significativamente la sanción del delito de lavado de dinero. Argentina ha tomado medidas para extender la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

El informe y sus recomendaciones reflejan las conclusiones de los expertos de España y la República Eslovaca, y fueron adoptados por el Grupo de Trabajo el 16 de marzo de 2017. El informe se basa en la legislación y demás materiales brindados por la Argentina, así como en la investigación realizada por el equipo de evaluación. También se basa en la información obtenida por el equipo de evaluación durante su visita *in situ* a Buenos Aires entre el 25 al 28 de octubre de 2016, durante la cual el equipo se reunió con representantes de los sectores público y privado, la legislatura, el poder judicial y la sociedad civil de la República Argentina. La Argentina informará al Grupo de Trabajo hacia octubre de 2017 respecto de la situación del proyecto de ley de responsabilidad penal corporativa. También informará acerca de la implementación de ciertas recomendaciones para marzo de 2018 y de la implementación de todas las recomendaciones para marzo de 2019.